

El nuevo Reglamento Orgánico de la UE 2018/848 - Opciones de adaptación para las organizaciones de productores de comercio justo Fairtrade con certificación orgánica

Por Florentine Meinshausen (FiBL) y Alina Amador (Fairtrade international), junio de 2024

Contenido

1. Implicaciones del nuevo Reglamento Orgánico de la UE para los productores Fairtrade	2
2. Adaptación a la nueva Definición de "Grupo de Operadores" para OPP Orgánicas de Comercio Justo.....	5
3. ¿Cuáles son las implicaciones para la certificación Fairtrade cuando las organizaciones tienen que adaptarse?	11
4. Lecturas complementarias.....	13

Muchas Organizaciones de Pequeños Productores (OPP) de Comercio Justo Fairtrade también están certificadas (al menos) según las normas orgánicas de la UE, orgánicas NOP del USDA y Fairtrade. La certificación paralela según tres (y a menudo muchas más) Normas es un reto para las organizaciones, sin embargo, hasta ahora los requisitos básicos para la certificación de grupos eran muy similares entre las normas orgánicas.

En 2024/25, las organizaciones de productores orgánicas Fairtrade se enfrentan a varios cambios normativos clave. El nuevo Reglamento Orgánico de la UE 2018/848 conlleva cambios de gran alcance para muchas asociaciones de agricultores certificadas, incluyendo adaptaciones de su configuración legal y organizativa. Además, la Ley NOP de Fortalecimiento del Cumplimiento Orgánico, en inglés "Strengthening Organic Enforcement" (SOE) regula formalmente la certificación de las operaciones de grupos de productores a partir de marzo de 2024. Además, las organizaciones de cacao y café se enfrentan al Reglamento de Deforestación de la UE (EUDR) y a la inminente Directiva de Diligencia Debida para la Sostenibilidad Corporativa (CSDDD), que afectan a las organizaciones de productores de todo el mundo.

Dado que el nuevo Reglamento Orgánico de la UE tiene implicaciones de gran alcance en términos de estructura de grupo, configuración legal y conflictos potenciales con la certificación Fairtrade, y que las nuevas normas aún no son muy conocidas ni implementadas, esta visión general se centra en las implicaciones del nuevo Reglamento Orgánico de la UE. Los nuevos requisitos básicos del NOP para las operaciones de grupos de productores definen los criterios aplicables mucho más claramente, pero no requieren que las organizaciones de productores actualmente certificadas adapten su estructura legal u organizativa. En la discusión de ejemplos de adaptación, se añaden algunas notas adicionales relativas al NOP.

1. Implicaciones del nuevo Reglamento Orgánico de la UE para los productores Fairtrade

El nuevo Reglamento orgánico de la UE 2018/848

El nuevo Reglamento Orgánico 2018/848 de la UE tiene como objetivo fortalecer la integridad de la producción orgánica para productos nacionales e importados, estableciendo las mismas reglas para los operadores en la UE y en todo el mundo.

El sistema de importación de la UE cambia fundamentalmente de un sistema basado en la "equivalencia" a un sistema basado en el "cumplimiento" de todas las normas detalladas de la UE. Hasta ahora, las operaciones orgánicas en terceros países¹ que no están reconocidas por la UE como equivalentes, están certificadas de acuerdo con normas orgánicas equivalentes de su organismo de certificación. El nuevo reglamento está en vigor dentro de la UE, pero todavía no se aplica en terceros países fuera de la UE.

A partir del 1 de enero de 2025, las organizaciones y operadores orgánicos de la mayoría de los países del mundo tendrán que cumplir con las disposiciones y normas del reglamento de la UE 2018/848 y sus numerosos actos secundarios para poder seguir abasteciendo el mercado orgánico de la UE. Los controles del nuevo reglamento en terceros países pueden comenzar en el segundo semestre de 2024 o, a más tardar, el 1 de enero de 2025. Dado que las operaciones no han sido controladas hasta ahora con las nuevas normas más complejas, la mayoría de las organizaciones de productores desconocen actualmente las implicaciones para continuar con la certificación orgánica.

Los organismos de certificación orgánica (OC) también tienen que cambiar al nuevo sistema de conformidad y volver a solicitar su reconocimiento. Recientemente, un primer lote de organismos de certificación fueron reconocidos por la Comisión Europea para la certificación de "conformidad", y se añadirán nuevos organismos de certificación a intervalos mensuales a medida que se procesen las solicitudes. Un borrador de reglamento secundario propone una solución de transición ("periodo de excepción") hasta el 15 de octubre de 2025 para salvaguardar la continuidad de las importaciones orgánicas más allá de enero de 2025 basadas en el "antiguo" certificado de equivalencia. La excepción solo se aplica a las importaciones certificadas por un OC reconocido para el cumplimiento de los productores/exportadores que se han comprometido a cumplir² con el 2018/848 en 2024.

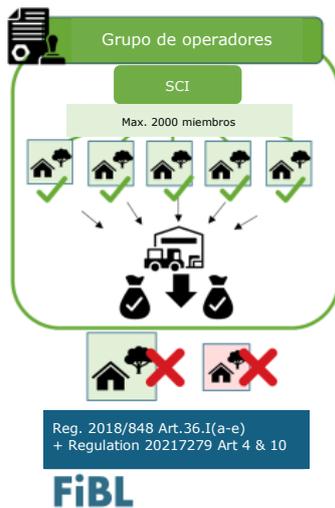
Nuevos requisitos para la certificación de grupos orgánicos de la UE como "Grupo de Operadores".

El Reglamento Orgánico de la UE 2018/848 define el nuevo concepto de "Grupo de Operadores" como la única forma de organización de productores que puede certificarse "como grupo" (en lugar de la certificación individual de "operador" de cada granja).

¹ Un país que no es miembro de la Unión Europea, así como un país o territorio cuyos ciudadanos no disfrutan del derecho de libre circulación de la Unión Europea, tal como se define en el Art. 2(5) del Reglamento (UE) 2016/399 (Código de fronteras Schengen).

² La prueba de compromiso diferirá entre los BC, puede ser una confirmación firmada o un contrato que se comprometa a cumplir con el Reglamento 2018/848 de la UE.

Definición de un Grupo de Operadores



Un Grupo de Operadores (GoO)

- compuesto solo de miembros:
✓ quienes son agricultores comprometidos a la producción orgánica
✓ bajo un tamaño máximo / un límite de ventas (< 5 ha de tierras totales o <25'000 € de ventas orgánicas)
- Máximo 2'000 miembros por GoO
- Tiene „personalidad jurídica“
- Opera un Sistema de Control Interno (SCI)
- Tiene un sistema de comercialización conjunta
- Miembros de la GoG deben estar en cercanía geográfica
Un miembro sólo podrá inscribirse en un GoG para un producto determinado.

FiBL Summary Presentation on the New EU Organic Regulation for Producer Groups in Third Countries | 15

La nueva definición tiene implicaciones significativas para muchas organizaciones de productores (incluidas las OPP orgánicas de Comercio Justo) y otras cadenas de suministro de pequeños agricultores (Producción por Contrato), **ya que la mayoría de las organizaciones de productores orgánicos certificados de todo el mundo no pueden ser certificadas como "Grupo de Operadores"** en su forma actual. Las organizaciones que no cumplan con la nueva definición tendrán que adaptar su estructura legal, organizativa y/o de certificación orgánica para poder continuar con la certificación orgánica de grupo para el mercado de la UE.

Todas las cadenas de suministro de pequeños agricultores organizadas por comerciantes ("producción por contrato") deben reorganizarse y, por ejemplo, crear nuevas entidades jurídicas compuestas por agricultores como futuro "Grupo de Operadores". Esto se sabe desde hace años y algunas empresas ya han empezado a adaptarse.

Sin embargo, muchas organizaciones de agricultores también se ven afectadas. Para muchas OPP orgánicas certificadas Fairtrade, las nuevas restricciones más desafiantes son que una entidad legal de "Grupo de Operadores" no puede tener ningún miembro estatutario no orgánico o "demasiado grande" y sólo hasta 2.000 miembros en total. Cualquier agricultor que sea "demasiado grande" (> cinco hectáreas de terreno total **Y** > 25.000€ de facturación orgánica)³ tendrá que certificarse individualmente (o dividir su explotación agrícola para estar por debajo de las 5ha de terreno total). Además, un "Grupo de Operadores" sólo puede comprar a sus miembros (estatutarios) e incluirlos en la certificación del grupo (no a los no miembros /socios comerciales).

Las organizaciones de productores de grado 2nd o 3rd (uniones/asociaciones) también pueden verse especialmente afectadas, ya que no está claro si se ajustan a la nueva definición de "grupo de operadores". Muchas tienen algunas organizaciones de productores no orgánicas de 1er grado o más de 2.000 miembros. Además, las uniones suelen estar compuestas legalmente por organizaciones de agricultores como miembros, no por agricultores individuales. Puede ser necesario un análisis jurídico exhaustivo en diferentes países y con las OC para determinar si una organización de agricultores de segundo grado se corresponde con la definición de "Grupo de Operadores", lo que puede depender de la cuestión de si una organización de productores de 1st grado puede ser considerada por la legislación

³ Esto significa que si un agricultor gestiona más de 5 hectáreas de tierras agrícolas pero genera menos de 25.000 euros de volumen de negocio orgánico, el requisito se cumple. Si un agricultor gestiona menos de 5 hectáreas pero genera más de 25.000 euros de volumen de negocios orgánico, también se ajusta a la definición.

nacional como el "agricultor" según la definición del reglamento de la UE ("agricultor" significa una persona física o jurídica, o un grupo de personas físicas o jurídicas, (...) que ejerce una actividad agrícola") o si los agricultores pueden convertirse en miembros (de algún tipo) en la organización de productores de 2nd o 3rd grado.

Las organizaciones orgánicas actualmente certificadas sin sistema de control interno (SCI) pero con un 100% de control externo también necesitan cambiar a la certificación de "Grupo de Operadores" o a la certificación de explotación individual.

Sin embargo, las nuevas normas NO exigen que las OPP se dividan o excluyan miembros para cumplir con las nuevas normas, y ésta no es una opción aconsejable en la mayoría de los casos, ya que la división puede poner en peligro y/o complicar la certificación Fairtrade (y otras certificaciones) y plantear importantes riesgos organizativos y de gobernanza. No obstante, las organizaciones deben evaluar cuidadosamente cuál es la solución más adecuada.

Seguirán surgiendo ideas detalladas y nuevas para su aplicación, y todos los planes de adaptación deberán discutirse siempre con la EC orgánica antes de su puesta en práctica.

Importancia estimada para las Organizaciones de Productores Fairtrade

Múltiples motivos de incumplimiento de la definición del GdO.



≈ 450 (53%) de todas las Agrupaciones de Pequeños Productores Orgánicos de Comercio Justo Fairtrade (OPP + PC Fairtrade) se **estima que no cumplen con la definición de Grupo de Operadores de la UE en su forma legal actual y se establecen por una o múltiples razones:**

- 
≈ 315 tienen miembros estatutarios ecológicos y no ecológicos
(zonas ecológicas y no ecológicas declaradas; podría tratarse de cualquier norma ecológica, pero es muy probable que se trate principalmente de normas ecológicas de la UE). UE)
- 
> 2000 X ≈ 60 tienen más de 2000 miembros; más de la mitad de ellos están en África
(muchos tienen también miembros no orgánicos)
- 
≈ 90 se estima que tienen algunos miembros con >5ha + >25'000€ facturación ecológica/año
(La mayoría de las OPP de plátanos, algunas OPP de azúcar. La miel y otras frutas también podrían verse afectadas)
- 
≈ 20 son grupos gestionados por empresas (producción por contrato)
Fairtrade sólo permite la producción por contrato en algunos productos (por ejemplo, algodón, arroz) y países.
- ≈ 15** Por otros motivos (composición legal; compra a no afiliados)



Datos estimados basados en los datos de la encuesta CODImpact de Fairtrade International 2022 + la evaluación de expertos de FIBL

FIBL

En general, alrededor del 50 por ciento de las OPP de café orgánico Fairtrade y el 60 por ciento de las OPP de cacao orgánico Fairtrade probablemente no se calificarán como "Grupo de Operadores" bajo la nueva regulación porque muchas organizaciones tienen miembros no orgánicos, y algunas son muy grandes. El 40 por ciento restante suele tener dificultades para hacer frente a los mayores costos y riesgos y a las nuevas normas más estrictas en materia de SCI y de productos.

Se estima que hasta el 90% de las OPP del plátano se verán afectadas, ya que es probable que tengan al menos algunos miembros que no cumplan los criterios de tamaño/volumen de ventas máximas para los miembros de un "Grupo de Operadores". Alrededor del 40% de las OPP de té y azúcar de caña parecen no cumplir los requisitos para ser consideradas "Grupo de Operadores". Las OPP de frutos secos y semillas oleaginosas orgánicas de Comercio Justo, así como los de hierbas y especias parecen estar menos afectados.

Es muy importante que todas las OPP orgánicas que deseen seguir comercializando productos orgánicos en la UE, encuentren opciones de adaptación adecuadas y registren la/s nueva/s entidad/es jurídica/s (que cumplan la definición de la UE de "Grupo de Operadores") lo antes posible / ¡en 2024!

Otros nuevos requisitos relevantes para las organizaciones de productores orgánicos

La certificación según el nuevo Reglamento Orgánico de la UE también requerirá el cumplimiento de las nuevas normas (detalladas) del SCI y de las nuevas normas de producción orgánica. Las normas de producción orgánica no han cambiado mucho sobre el papel, y también las normas SCI están en línea con las mejores prácticas establecidas. Sin embargo, el nuevo enfoque de cumplimiento de todas las normas de la UE (en lugar de "equivalencia"), y la restricción de las excepciones (por ejemplo, para la aprobación retroactiva de la conversión antes de que un agricultor/campo haya sido notificado de producción orgánica al OC) implicará en la práctica que las normas se perciban como aplicadas de una manera mucho más estricta.

Además, se espera que el control externo y las sanciones de un "grupo de operadores" por parte de la OC orgánica sean más estrictos, con un alto riesgo de descertificación de todo el grupo en caso de deficiencias del SCI. Se espera que los tiempos de auditoría y los costos de certificación aumenten, especialmente para las OPPs más grandes. Esto se debe a que el 5% de los miembros deberá ser reinspeccionado para evaluar la eficiencia del SCI, y una muestra del 2% de los miembros deberá ser revisada durante la auditoría anual de la OC y en caso de que varias entidades legales diferentes vayan a ser certificadas en el futuro. Las medidas estrictas en caso de confirmación o sospecha de presencia de sustancias no autorizadas, junto con un mayor porcentaje de muestreo, aumentan los costos de muestreo y el riesgo de que los productos orgánicos se retengan antes de su envío o incluso sean descertificados.

Se recomienda a las OPP certificadas de Comercio Justo Fairtrade que cumplen con la definición de "Grupo de Operadores" que se familiaricen con los nuevos requisitos legales, y que actualicen y refuercen su SCI y sus medidas de precaución para evitar la contaminación del producto.

2. Adaptación a la nueva Definición de "Grupo de Operadores" para OPP Orgánicas de Comercio Justo

Cientos de organizaciones de pequeños productores orgánicos, así como organizaciones dirigidas por empresas que no cumplen la nueva definición de "Grupo de Operadores" por una o varias razones, necesitarán adaptarse para continuar con la certificación orgánica para el mercado orgánico europeo. No existe una "solución de adaptación universal", que haya sido seguida por muchas organizaciones. El personal legal adecuado y la configuración varían entre países y organizaciones.

Por lo tanto, se recomienda que las organizaciones evalúen cuidadosamente sus opciones de adaptación. Continuarán surgiendo nuevas ideas para la implementación y todos los planes de adaptación deben ser siempre discutidos con la OC orgánica antes de su implementación.

Sin embargo, como recomendación general para todas las asociaciones de agricultores, pero en particular para las OPP orgánicas certificadas de Comercio Justo, se recomienda encarecidamente no dividir la organización, ni excluir a los miembros, a menos que ésta sea la única opción viable para la organización tras un cuidadoso análisis.

Si la OPP eliminara de la cooperativa a todos los agricultores no orgánicos o a los "miembros demasiado grandes", y/o escindiera a todos los agricultores no orgánicos en un nuevo grupo, y/o se dividiera en varias organizaciones para estar por debajo de los 2.000 miembros, esto podría poner en peligro y/o complicar la certificación Fairtrade y también podría complicar todas las demás certificaciones.

Para la certificación Fairtrade, la división de organizaciones o la eliminación de miembros plantea los siguientes retos:

- ➔ El Criterio OPP requiere que su composición sea de un 66 por ciento sean pequeños productores, con un tamaño máximo de 30 hectáreas donde el productor cultive la cosecha Fairtrade (algunos productos como los cítricos y aguacates en Brasil y el azúcar de caña tienen excepciones en este requisito). Además, al menos la mitad del volumen de un producto Fairtrade vendido en condiciones Fairtrade debe ser producido por pequeños productores. Por lo tanto, si se excluye a los pequeños productores de la entidad legal de la OPP para convertirla en una nueva, es posible que la OPP original deje de ser certificable por el Comercio Justo Fairtrade. Para más información, consulte el [Criterio de Comercio Justo Fairtrade para OPP](#) (requisitos 1.2.1 a 1.2.4).
- ➔ En cualquier caso, la división aumentaría considerablemente los costos de certificación Fairtrade,⁴ así como los costos de otras certificaciones orgánicas o de sostenibilidad. Además, excluir a los miembros reduciría los volúmenes potenciales de Comercio Justo Fairtrade (al mismo costo de certificación).

También la división de la organización de productores establecida o la exclusión de miembros puede crear riesgos empresariales adicionales. Tenga en cuenta que los criterios de entrada en los Estándares de Comercio Justo Fairtrade para el cacao y el café no se aplicarían si se vuelve a solicitar la certificación Fairtrade en caso de adaptaciones legales de una OPP con el único propósito de cumplir con la regulación orgánica de la UE. Sin embargo, la división de la OPP no es, el enfoque de adaptación recomendado para una OPP orgánica de Comercio Justo Fairtrade.

En su lugar, se recomienda que el OPP Fairtrade orgánica mantenga su forma legal y su membresía sin cambios y establezca una o varias nuevas personalidades legales para el propósito de la certificación orgánica de la UE como un "Grupo de Operadores". Vea a continuación varios ejemplos de cómo puede funcionar esto en la práctica:

Caso A: Cooperativa AAA con socios estatutarios orgánicos y no orgánicos

Tomamos el ejemplo de una "Cooperativa AAA" de OPP Fairtrade orgánica con miembros estatutarios orgánicos y no orgánicos (menos de 2.000 miembros, todos los agricultores orgánicos tienen < 5 hectáreas de tierra o producen < 25.000 € en ventas orgánicas)

Los miembros orgánicos de la cooperativa están actualmente acogidos al SCI orgánico de la cooperativa y figuran en la lista de agricultores orgánicos certificados para obtener el certificado orgánico de la cooperativa. Los productos orgánicos se recogen en los centros de compra, manteniendo los productos orgánicos y no orgánicos estrictamente separados hasta su venta por la cooperativa.

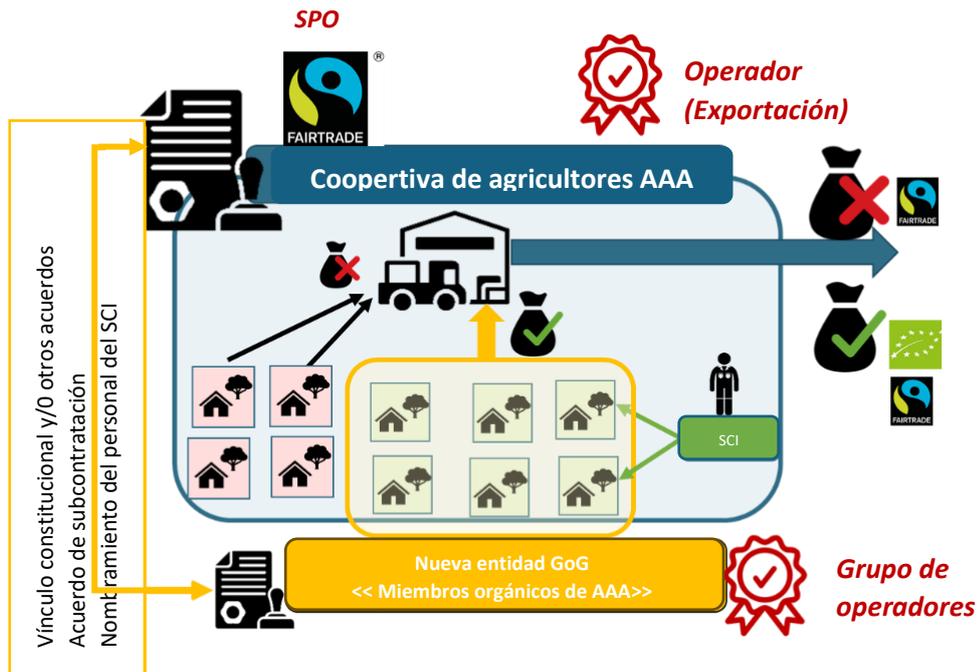
El nuevo Reglamento orgánico de la UE no permite que un "Grupo de Operadores" tenga miembros estatutarios no orgánicos.

La solución más viable para las OPP orgánicas certificadas de Comercio Justo Fairtrade parece ser que la OPP actualmente certificada (por ejemplo, la Cooperativa AAA) mantenga su composición y membresía actuales sin cambios. La Cooperativa AAA seguiría siendo la OPP certificada de Comercio Justo Fairtrade para todos sus miembros. La Cooperativa formaría una nueva personalidad jurídica

⁴ Cuotas habituales: Cuota inicial de solicitud (importe fijo), cuota inicial de certificación (en función del número de miembros), cuota anual de certificación (en función del número de miembros).

adicional (o varias) compuesta por sus miembros de pequeña producción orgánica /conversión como la entidad a certificar como "Grupo de Operadores". Para la certificación orgánica de la UE, la propia cooperativa sólo sería certificada como "operador" para el procesamiento y la exportación (y NO como "Grupo de Operadores").

Esta entidad "comercializaría" sus productos orgánicos colectivamente a través de la cooperativa y sólo existiría a efectos de la certificación de "Grupo de Operadores" de la UE. La nueva entidad no tiene ningún otro propósito y podría estar legalmente conectada por su constitución a la Cooperativa AAA (*no es un requisito de la UE pero podría facilitar el mantenimiento de la certificación Fairtrade*). Por lo tanto, los agricultores orgánicos serían miembros tanto de la Cooperativa original como del nuevo "Grupo de Operadores".



Como "operador orgánico", la Cooperativa AAA podría seguir comprando productos de sus miembros no orgánicos. Potencialmente, también podría mantener todas las demás certificaciones de grupo para todos sus miembros, incluyendo aquellos que forman parte del "Grupo de Operadores" para el cumplimiento del Reglamento Orgánico de la UE. Probablemente la certificación NOP también podría seguir siendo otorgada a la Cooperativa AAA, ya que cumpliría con los nuevos requisitos NOP de operación de grupos de productores. Esto debe ser verificado con las respectivas OCs.

La(s) nueva(s) entidad(es) del Grupo de operadores, "Miembros Orgánicos de la AAA" podría(n) subcontratar la recogida de producto y el sistema de trazabilidad (realizado en las centrales de compra de la Cooperativa) a la Cooperativa AAA. Puede nombrar al personal del SIC de la Cooperativa AAA como su gestor del SIC y sus inspectores del SIC, pero necesitaría presentar un manual del SIC bajo su propio nombre.⁵

La Cooperativa y la(s) nueva(s) entidad(es) del Grupo de Operadores celebrarían un contrato sobre derechos y obligaciones, por ejemplo, venta exclusiva de productos, costos de certificación, etc. La nueva entidad jurídica podría ser propiedad de la Cooperativa o ser legalmente una unidad subsidiaria (si la ley lo permite), siempre que tenga personalidad jurídica propia. En cualquier caso, a efectos de la

⁵ Véase la información sobre los requisitos legales para esta opción en el documento de información técnica de la FIBL en el que se describe la opción de un "club de grupo de operadores" como subunidad dentro de una organización de productores, que subcontrata todos los procesos clave al GdO.

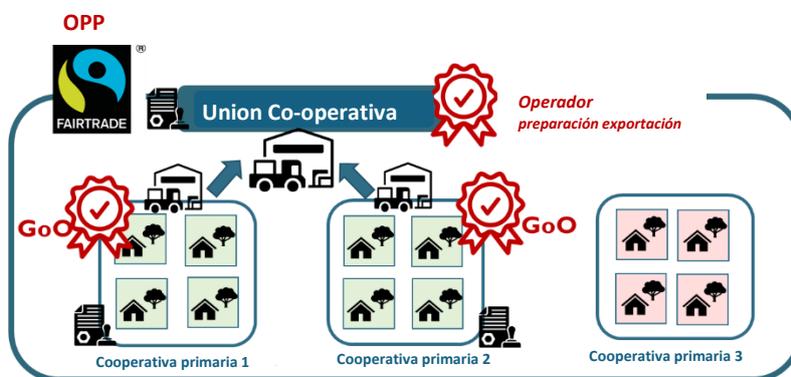
certificación Fairtrade, el Grupo de Operadores seguirá comercializando su producto a través de la Cooperativa AAA.

En algunos casos, p.ej. si la organización de productores tiene muy pocos miembros "demasiado grandes" o no orgánicos, y se puede llegar a un acuerdo con ellos, la exclusión de los miembros no elegibles de la cooperativa puede ser una adaptación alternativa adecuada para cumplir con las nuevas normas de Grupo de Operadores. Tenga en cuenta que si la Cooperativa se certifica como Grupo de Operadores, sólo podrá procesar y comercializar productos de sus socios legales, es decir, no podrá comprar y exportar productos orgánicos de los antiguos socios excluidos (incluso si estos socios fueran explotaciones orgánicas certificadas individualmente).

Caso B Adaptación organizaciones de 2^{do} /3^{er} grado con organizaciones de productores de 1^{er} grado orgánico y no orgánico

La solución de adaptación más sencilla para estas organizaciones de productores es certificar en el futuro a las organizaciones de productores de grado 1^{er} totalmente orgánicas como grupo de operadores. La organización de productores de grado 2^{do}/3^{er} obtendría entonces la certificación orgánica de la UE como "operador" para la preparación y procesado y continuaría comercializando los productos de las organizaciones de productores de 1^{er} grado certificadas como "Grupo de Operadores". La organización de productores de grado 2^{do} /3^{er} también puede proporcionar SIC y otros servicios a las organizaciones de productores de grado 1^{er}.

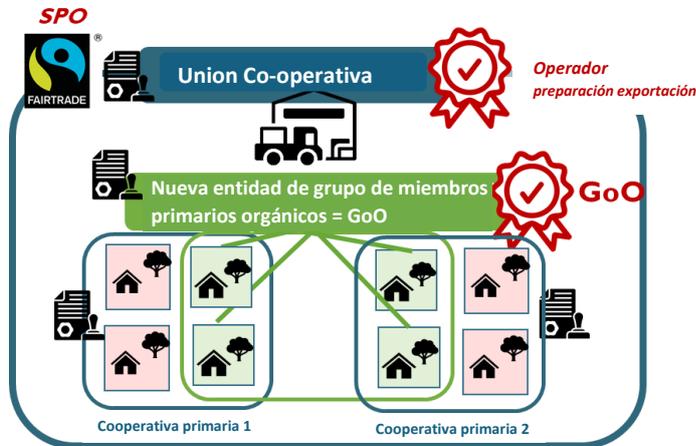
Esta opción también es muy adecuada para la certificación NOP de una organización de productores de grado 2^{do} /3^{er} mayor, ya que según la nueva norma NOP, cada organización de productores de grado 1^{er} tendrá que estar certificada como manipuladora (ya que compra productos a los miembros y vende al sindicato).



Si las organizaciones de productores de grado 1^{er} son todas orgánicas pero algunas tienen > 2.000 agricultores, dividir la cooperativa de 1^{er} grado "demasiado grande" en dos 1^{er} grados de la misma organización de productores de grado 2^{do} /3^{er} puede ser la solución más sencilla y no afectaría a la certificación de Comercio Justo Fairtrade de la organización de productores de grado 2^{do} /3^{er} (la OPP de Comercio Justo Fairtrade tendría algunas organizaciones de productores de grado 1^{er} más bajo su paraguas legal). Es importante señalar que cualquier cambio en la membresía de la organización de productores deberá ser comunicado a FLOCERT para revisar los cambios y evaluar si es necesaria una ampliación del alcance. ⁶

⁶ Para más información, consulte el [Manual de garantía del Comercio Justo - FLOCERT](#)

En el caso de que las organizaciones de productores de 1^{er} grado estén mezcladas con miembros orgánicos y no orgánicos (o sean demasiado grandes), una o varias nuevas entidades legales de grupo compuestas por los miembros de 1^{er} grado orgánico parece ser la mejor opción. Esto es muy similar a la opción explicada anteriormente.



En los dos casos descritos anteriormente, la organización certificada de Comercio Justo Fairtrade de grado 2^{do} o 3^{er}o no cambia su composición legal y sigue siendo la OPP certificada de Comercio Justo Fairtrade.

Caso C: Adaptación de un OPP orgánico de comercio justo con algunos agricultores "demasiado grandes" (según las normas de la UE)

El último ejemplo es una OPP de banana Fairtrade con sólo miembros orgánicos. Muchos miembros, sin embargo, explotan más de cinco hectáreas de tierra en total y tienen más de 25.000 euros de facturación orgánica.

Tenga en cuenta que, de acuerdo con la investigación preliminar, es muy poco probable que los pequeños productores de la mayoría de los cultivos de Comercio Justo (con la excepción de los plátanos y otras frutas frescas en algunos países) tengan más de 25.000 euros de facturación orgánica (= valor anual de las ventas a la cooperativa), incluso si sus fincas son mucho más grandes que cinco hectáreas. Esto significa que básicamente todos los agricultores de café y cacao (incluso si tienen mucho más de cinco hectáreas de tierra), así como muchos otros productores, probablemente cumplan los requisitos de la UE para ser miembros de un GoO y pueden ser certificados en un GoO.

Los agricultores que poseen más de cinco hectáreas de tierra y también más de 25.000 euros de facturación orgánica son "demasiado grandes" para la certificación orgánica de la UE en un grupo de operadores. No pueden ser certificados orgánicos como miembros de un grupo de operadores, es decir, necesitarían tener una certificación individual como granja orgánica, ni pueden ser miembros estatutarios de una entidad legal de "grupo de operadores".

Una solución de adaptación es si TODOS los miembros de explotaciones más grandes con > 5ha de explotación se dividen con los miembros de la familia de forma que cada agricultor orgánico explote menos de 5ha de tierra total (en cuyo caso la facturación orgánica es irrelevante). Tenga en cuenta que para la certificación de la UE el factor relevante es la operación y gestión de la finca, no la propiedad, por lo que parte de la finca podría ser alquilada en base a un contrato de alquiler. Para la certificación Fairtrade, esto daría lugar a un mayor número de miembros en la OPP.

Si los productores orgánicos "demasiado grandes" optaran en cambio por excluir a todos los miembros orgánicos "demasiado grandes" de la OPP certificada de Comercio Justo Fairtrade, como resultado las fincas más grandes con sus volúmenes usualmente importantes ya no estarían bajo la certificación de Comercio Justo Fairtrade, ya que los productores grandes por sí mismos, incluso si se asociaran en un nuevo grupo, necesitarían revisar si cumplen con los requisitos de Comercio Justo Fairtrade para una OPP (66 por ciento de miembros pequeños con un tamaño máximo de tierra cultivada igual o menor a 30 hectáreas). La alternativa es que esas grandes explotaciones se certifiquen individualmente y entren en el ámbito de aplicación del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado.

Una vez más, la opción más viable sin implicaciones directas parece ser mantener la composición legal y los miembros de la OPP exactamente como están ahora, y en su lugar formar una nueva personalidad jurídica adicional compuesta sólo por los pequeños agricultores orgánicos (todos por debajo de cinco hectáreas y/o < 25.000€) para ser certificados como un "Grupo de Operadores" como ya se ha explicado con más detalle en el Caso A, es decir, los pequeños agricultores orgánicos son entonces miembros de la OPP y además de la nueva personalidad jurídica con estrechos vínculos constitucionales y contractuales con la OPP.

Las fincas "demasiado grandes" tendrían que ser certificadas individualmente para las ventas orgánicas de la UE si fueran financieramente viables, pero en cualquier caso, seguirían estando bajo la certificación de Comercio Justo de la OPP original. La OPP estaría certificada como "operador" para el procesado y la exportación (no como "Grupo de Operadores") y podría vender productos orgánicos de la nueva personalidad jurídica certificada del Grupo de Operadores, así como de cualquier finca orgánica certificada por la UE (miembros y no miembros).

Para la NOP, la OPP tal y como está compuesta ahora probablemente seguiría calificando como grupo de productores y todos los miembros (grandes y pequeños) podrían estar cubiertos bajo la certificación de grupo de productores NOP, sujeto a discusión con el OC orgánico y cumpliendo todos los requisitos NOP.

Oportunidades de la adaptación

Para aquellas OPP que cumplen con la nueva definición de "Grupo de Operadores" tal y como son (OPP más bien pequeñas y totalmente orgánicas de Comercio Justo), las nuevas normas suponen una oportunidad, ya que tienen la ventaja competitiva de cumplir ya con la definición de "Grupo de Operadores" tal y como son, sin complejas adaptaciones legales/organizativas.

Para todos los demás, la reestructuración supone un reto, y será necesario encontrar la solución más adecuada para cada OPP. Se espera que surjan buenas opciones para cada país y producto, así como ejemplos de soluciones prácticas, a medida que más organizaciones se adapten en los próximos meses y compartan soluciones, por ejemplo, con las Redes de Productores de Comercio Justo.

Teniendo en cuenta el aumento de los riesgos empresariales de la certificación orgánica (*residuos, descertificación de todo el grupo debido a un SCI débil, o de agricultores que no cumplen, etc.*), la reestructuración también plantea la oportunidad de mitigar los riesgos mediante la certificación en el futuro de varias entidades más pequeñas y legalmente separadas en lugar de una. Por ejemplo, si una OPP de grado 2^{do} o 3^{ero} con 4.000 agricultores orgánicos se certifica en el futuro como, por ejemplo, cinco organizaciones de productores de grado 1^{ero} con certificados orgánicos del GoO separados, también significaría que en caso de incumplimientos importantes y, por ejemplo, de suspensión de la certificación de un grupo de operadores, sólo se vería afectada una entidad del GoO y no toda la producción orgánica.

Como se espera que los costos de la certificación orgánica a de la UE aumenten y la tasa de reinspección (5 por ciento) y la tasa de muestreo (2 por ciento) son directamente proporcionales al

número de agricultores, algunas organizaciones también pueden aprovechar la oportunidad de la reestructuración para reducir el alcance de las actividades de certificación orgánica de la UE a, por ejemplo, sólo las organizaciones de productores de 1^{er} grado seleccionadas, en línea con los volúmenes de ventas de la UE.

Tener múltiples entidades legales orgánicas permite (potencialmente) también certificar algunas entidades con una OC orgánica y otras con otra (pero sólo si las nuevas entidades no están entrelazadas de forma demasiado compleja).

Para aquellas OPP que, tras la debida consideración, opten por abandonar la agricultura orgánica de la UE, puede ser una oportunidad para centrarse en la promoción de prácticas agro orgánicas y "contar historias" con datos subyacentes.

3. ¿Cuáles son las implicaciones para la certificación Fairtrade cuando las organizaciones tienen que adaptarse?

Es muy importante que las organizaciones de productores evalúen todas las opciones posibles antes de tomar cualquier acción y valoren las ventajas y desventajas de cualquier cambio estructural para cumplir con el Reglamento orgánico de la UE. Cualquier decisión que se tome debe ser aprobada por la Asamblea General y presentada a FLOCERT.

- **Si la organización decide que lo mejor es permanecer en la actual estructura de certificación y establecer entidades jurídicas separadas⁷ dentro de la misma OPP o decidir cambios en la afiliación, es necesario tener en cuenta lo siguiente en caso de:**
 - 1^{er} grado OPP que establezcan nuevas entidades legales dentro del mismo OPP ("Grupo de Operadores"), será importante que dichas entidades se establezcan únicamente con el propósito de mantener la certificación orgánica con vínculos de gobernanza y administrativos con el OPP. Esto significa que elementos como la trazabilidad de los productos, los centros de recogida, la facturación y el SCl permanecen esencialmente sin cambios bajo la responsabilidad del OPP. Esto no significará ningún cambio en la certificación Fairtrade OPP, sin embargo OPP tendría que informar a FLOCERT.
 - El caso anterior, pero con una configuración independiente de las entidades jurídicas (comercial/administrativa) puede crear, a efectos de auditoría de FLOCERT, un conjunto diferente de comprobaciones de auditoría que normalmente serían pertinentes para organizaciones de grado 2^{do} o 3^{er} grado. La razón es que habrá criterios de cumplimiento pertinentes que comprobar debido a los cambios en la propiedad legal del producto o en caso de gobernanza en torno a la toma de decisiones democrática y la gestión de la OPP. Algunos ejemplos son la trazabilidad del producto y los requisitos de gestión de la Prima, que se auditan de forma diferente en una organización de primer grado comparado con una organización de grado 2^{do} o 3^{er}o.

Es importante tener en cuenta que esto puede suponer el pago de tasas adicionales a FLOCERT, que se determinarán basadas en la configuración final de las organizaciones.

- Mantener la misma estructura de OPP pero excluyendo a los miembros que no cumplan los criterios del reglamento de la UE también puede ser una solución viable. Para ello, la OPP deberá informar a FLOCERT de los cambios de miembros y mantener el cumplimiento de los requisitos que definen una OPP, tal y como se describe al final de esta sección. También será necesario informar a

⁷ Para más información sobre la implantación comercial del "Grupo de Operadores", puede solicitar un documento técnico elaborado por la FIBL. El sistema conjunto de comercialización y trazabilidad del nuevo Grupo de Operadores podrá subcontratarse al SPO, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

FLOCERT de los cambios de afiliación en los casos en que se dividan explotaciones "demasiado grandes" para encajar en la definición de "Grupo de Operadores".

- **En los casos en los que una organización actualmente certificada de Comercio Justo decida escindirse para cumplir con el reglamento orgánico de la UE (en lugar de establecer una personalidad jurídica adicional para los agricultores orgánicos elegibles como se ha sugerido anteriormente), es necesario tener en cuenta lo siguiente:**

- Solicitud de certificación: la OPP vuelve a solicitar la certificación para la(s) nueva(s) OPP(s) e informa a FLOCERT de los cambios de miembros en la OPP que permanece con la certificación existente.

- Tenga en cuenta que la Unidad de Criterios ha emitido notas de interpretación para los requisitos 1.1.1 en los Criterios de Comercio Justo Fairtrade para café/cacao sobre cómo se interpretan cuando las OPP certificadas de Comercio Justo Fairtrade deciden establecer nuevas entidades legales dentro de la estructura existente o dividirse en entidades legales completamente separadas para cumplir con el Reglamento Orgánico de la UE. Lo mismo ocurre con el requisito 1.1.3 del Criterio para OPP.

Las notas interpretativas aclaran las situaciones de adaptación para todos los productos, y en los casos del café y el cacao relajan los criterios de entrada. En el caso del plátano, en el contexto de la suspensión de entrada a nuevos productores de plátano fresco, permite la reaplicación sólo en caso de que la nueva OPP esté solicitando la certificación para cumplir con el Reglamento Orgánico de la UE. Por favor refiérase a las siguientes notas de interpretación respectivamente para [café](#), [cacao](#) y el [criterio para OPP](#).

- Distribución de la Prima de Comercio Justo: la OPP tendría que decidir una distribución justa de la Prima disponible hasta el momento de la división de la organización.
- Conservación de los actuales identificadores FLOCERT y de notificación en Fairtrade: el OPP deberá decidir si la organización certificada existente o la nueva organización separada conserva el FLO ID existente, en cualquier caso será necesario un nuevo identificador. Esto es muy importante para el seguimiento de los informes en Fairtrace y FairInsight.
- Momento oportuno para dividir y solicitar la certificación: la OPP tendría que decidir el momento oportuno para solicitar la certificación a FLOCERT de forma que se aligere la carga administrativa. Por ejemplo, teniendo en cuenta el ciclo de facturación de la tasa de certificación anual existente, que depende del número de miembros de la organización.
 - Tenga en cuenta que las organizaciones certificadas de Comercio Justo Fairtrade pagan las siguientes tasas: solicitud (cantidad fija), certificación inicial (depende del número de miembros y, para las organizaciones de 2^{do} grado, del número de organizaciones de 1^{er} grado afiliadas), certificación anual (depende del número de miembros y, para las organizaciones de 2^{do} grado, del número de organizaciones de 1^{er} grado afiliadas).

En todas las situaciones, especialmente si se divide la organización o se excluye a miembros, es importante que las OPP sean conscientes de que deben mantener el cumplimiento de los requisitos restantes que definen a una OPP. Se trata de los requisitos 1.2.1 del Criterio para OPP sobre la proporción de miembros que son pequeños productores; 1.2.2 sobre la definición de un pequeño productor individual; 1.2.3 sobre la restricción del tamaño de la tierra cultivada; y, por último, el requisito 1.2.4 sobre la proporción del volumen vendido como Comercio Justo Fairtrade procedente de pequeños productores. Para más información, consulte el [Criterio de Comercio Justo Fairtrade para OPP](#).

Resumen de las opciones identificadas hasta ahora e implicaciones:

	Crear nuevas entidades legales bajo la SPO (Grupos de Organizaciones)		Excluir miembros (a veces es necesario)	Dividir la SPO (no recomendado)
Basado en contexto local	<ul style="list-style-type: none"> Registrar nuevas entidades localmente Entidades sin ningún deber comercial/ administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Registrar nuevas entidades localmente Entidades con deber comercial/ administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene la certificación actual y se informa a FLOCERT de los cambios de miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> Registro local y recertificación de la nueva OPP con FLOCERT
Certificación Fairtrade	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene sin cambios 	<ul style="list-style-type: none"> Cambia a una OPP de 2^{do} grado 	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene sin cambios 	<ul style="list-style-type: none"> Nuevo proceso de certificación: la OPP recién creada solicita la certificación
Cumplimiento de los requisitos del Criterio	<ul style="list-style-type: none"> No se esperan cambios 	<ul style="list-style-type: none"> Necesidad de cumplir todos los requisitos como OPP de 2^{do} grado 	Criterios de definición de OPP: <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1- cuota de los pequeños productores 1.2.2- definición de pequeños productores 1.2.3- restricción del tamaño de las tierras cultivadas 1.2.4- volumen vendido como Fairtrade de pequeños productores 	Criterios de definición de OPP: <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1- cuota de los pequeños productores 1.2.2- definición de pequeños productores 1.2.3- restricción del tamaño de las tierras cultivadas 1.2.4- volumen vendido como Fairtrade de pequeños productores
Implicaciones para la auditoría Fairtrade	<ul style="list-style-type: none"> Entidades no nuevas no afectan a las operaciones administrativas o comerciales de las OPPs 	<ul style="list-style-type: none"> Controles de auditoría adicionales: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trazabilidad y gestión de primas ✓ Transacciones/almacenamiento de productos ✓ Métodos de producción Carga administrativa/financiera (tasas FLOCERT) 	<ul style="list-style-type: none"> No se esperan cambios 	<ul style="list-style-type: none"> Distribución de la prima Fairtrade FLOCERT y ID de notificación Carga administrativa/financiera (tasas FLOCERT)

4. Lecturas complementarias

Sitio de la UE sobre toda la legislación relativa a la agricultura orgánica con enlaces a los actos jurídicos en todas las lenguas de la UE: https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/legislation_en

Reglamento (UE) n° 2018/848 (última versión consolidada, febrero de 2023).

Manual de formación FiBL: el Nuevo reglamento orgánico de la UE 2018/848 para organizaciones de productores: <https://www.fibl.org/en/shop-en/1270-eu-organic-regulation>

FIBL (Español) Informe sobre las implicaciones de la nueva regulación de la UE en Ecuador https://orgprints.org/id/eprint/53069/1/meinshausen-et-al-2024-Informe_Final_Implicaciones-Nuevo-Reg-Org-UE_published15042024.pdf

NOP Strengthening organic enforcement Final Act / nuevas normas para operaciones de agrupaciones de productores: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2023-01-19/pdf/2023-00702.pdf>

→ *Sección sobre operaciones de agrupaciones de productores: página 45-52 con explicación de los antecedentes del texto legal final que ahora está integrado en la Norma NOP.*